



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000063*

**Callao, 03 MAR. 2010**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Marzo de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el artículo 84 inciso 2 apartado 4 señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como función organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Memorando N° 143-2010-MPC-GGPS la Gerencia General de Programas Sociales refiere que la Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia de Programa de Vaso de Leche y la Gerencia General de Programas Sociales atienden a 47,512 beneficiarios en 545 comités a niños de 0 a 5 años en prioridad, madres gestantes y lactantes, ancianos de la tercera edad, incapacitados y casos sociales en el Cercado del Callao, con una ración diaria en el desayuno que debería de contener 207 Kcal, siendo que actualmente la ración diaria compuesta de leche evaporada y hojuela de quinua juntas, tienen un valor nutritivo de 180 Kcal diario, que incrementando en la preparación diaria de los productos tales como azúcar, canela y clavo de olor, estarían complementando el valor nutritivo mínimo de 270 Kcal que requiere el Instituto Nacional de Salud, para distribuir a la población infantil en situación de extrema pobreza vulnerable con la finalidad de disminuir los índices de desnutrición y las enfermedades asociadas a estas, recomendando la aprobación de la partida presupuestal anual para la adquisición de insumos complementarios para la preparación del desayuno de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, considerando que el precio referencial de azúcar asciende a S/. 2.30.00 kilo, el precio referencial de la canela asciende a S/. 40.00 kilo y el precio referencial de clavo de olor asciende a S/. 30.00 kilo;

Que, mediante Informe N° 427-2010-MPC/GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 037-2010-MPC/GGA-GA-SGA de la Sub Gerencia de Adquisiciones, refiere que se ha procedido a realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, con el propósito de obtener un valor referencial actualizado de los productos solicitados

por la Gerencia General de Programas Sociales, como insumos complementarios destinado a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, además refiere que la Central de Federación de las Organizaciones Sociales de Base de los Vasos de Leche de la Provincia Constitucional del Callao, solicitan insumos para la mejora de sus alimentos, tales como azúcar, canela y clavo de olor para la preparación del desayuno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, en el que se determina un requerimiento mensual de 14,253.60 kilos de azúcar, 109 kilos de canela y 109 kilos de clavo de olor, con un valor referencial de S/. 521,784.00 (quinientos veintiún setecientos ochenta y cuatro nuevos soles), distribuidos a 6 Sectores que equivale a 557 Comités;

Que, mediante Memorando N° 307-2010-MPC-GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que la Presidenta de la Central de Federación de las Organizaciones Sociales de Base de los Vasos de Leche de la Provincia Constitucional del Callao, solicita mejora de los alimentos del programa con azúcar, canela y clavo de olor para seis sectores que equivale a 557 comités, siendo que la Municipalidad Provincial del Callao a partir del Ejercicio Fiscal 2008 ha venido subsidiando la adquisición de mayores insumos del Programa del Vaso de Leche con recursos propios con la finalidad de cubrir mayor demanda, sin embargo, el ciento por ciento de la demanda del Programa de Vaso de Leche deberá ser cubierta con la transferencia del Tesoro Público a efectos de no distraer los recursos propios de la entidad para el cumplimiento de sus objetivos determinados en su planificación estratégica, por lo que se recomienda subsidiar la adquisición de insumos complementarios del Programa del Vaso de Leche (azúcar rubia, clavo de olor y canela) hasta por la suma de S/. 434,820.00, a razón de S/. 43,482.00 mensuales por el periodo comprendido entre marzo-diciembre 2010, financiado con la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, siendo que para el efecto se le deberá autorizar para efectuar la modificación presupuestaria para otorgar el crédito presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 189-2010-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el subsidio para la adquisición de insumos complementarios del Programa del Vaso de Leche (azúcar rubia, clavo de olor y canela) hasta por la suma de S/. 434,820.00 a razón de S/. 43,482.00 mensuales por el periodo comprendido entre marzo-diciembre 2010, considerando que el subsidio consiste en la entrega de una cantidad de dinero por la administración a un particular, sin obligación de reembolsarlo, para que realice cierta actividad de interés público, siendo la liberalidad materia de consulta de carácter institucional y de interés vecinal, resultando necesario que se realice modificaciones presupuestales conforme lo señala el artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, que señala los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites, con arreglo al procedimiento mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Nivel Funcional Programático, por lo que resulta relevante complementar los alimentos brindados por la Municipalidad Provincial del Callao mediante los Programas de Vaso de Leche, a los vecinos chalacos de escasos recursos económicos y teniendo en cuenta lo recomendado por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización resulta ajustado a ley aprobar el subsidio referido;


Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

#### **ACUERDA**

1. Aprobar el subsidio de S/. 434,820.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte nuevos soles) a razón de S/. 43,482.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos nuevos soles) mensuales por el periodo comprendido entre marzo-diciembre 2010, para la adquisición de insumos complementarios del Programa del Vaso de Leche (azúcar rubia, clavo de olor y canela).

2. Autorizar a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a realizar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia General de Programas Sociales, Gerencia de Abastecimiento y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DOFENERESA ARANA ARRIOLA  
Secretaria General

  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

20 SET 2012  
Callao

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACETA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo